



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211 - 2018- OSINFOR

Lima, 15 OCT 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 094-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 01 de octubre de 2018, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el Proveído N° 104-2018-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N° 116-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 05 de octubre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 233-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 12 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de mayo del 2014, se sancionó a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N.° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y le impuso una multa de 42.90 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, la Resolución Jefatural N° 203-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de octubre del 2016, aprobó la solicitud de Compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, determinándose un área de 807.3366 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, situada en la ecozona de selva de difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa Shimpe, cuya ubicación política es en el sector El Pajonal, Cuenca Unini del distrito de Raymondí, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; siendo la deuda compensable de 39.9 UIT, equivalente a S/ 157,605.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 31,521.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Veintiún con 00/100 Soles) por un plazo de 5 años. De igual modo se dispuso que la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 181-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de setiembre del 2016, de conformidad con la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el OSINFOR", aprobada por la Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la



compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE** según Informe de Ejecución N° 001-2017-CCNN SHIMPE, con Registro N° 201706997, da cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año -período 2016-2017-, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 094-2018-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre según Proveído de Vistos, da cuenta el resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE** (2016-2017); señalando que se implementaron las actividades del Plan de Conservación, tales como delimitación del área (apertura de trochas), señalización de los vértices (hitos), colocación de letreros (dos gigantografías), conformación de brigada de vigilancia y control (comuneros), patrullajes de brigada de vigilancia y el desarrollo de medidas de contingencia frente a amenazas y registro de fichas de fauna silvestre, alcanzando **255** de puntaje que de acuerdo a los rangos establecidos se encuentra en un nivel de implementación **bueno** conforme al Manual para el Monitoreo del Plan de Conservación en Comunidades Nativas y Campesinas aprobado por Resolución Presidencial N° 015-2018-OSINFOR; concluyéndose que la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE** ha cumplido de manera **favorable** con el plan de conservación de bosques húmedos para el periodo (2016-2017);

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración mediante Informe de Vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y habiendo verificado que el fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT) se encuentra vigente, corresponde aprobar la compensación de la multa de la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, correspondiente al primer año;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la compensación anual del pago de la multa impuesta a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, propuesto por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a raíz del Informe Técnico N° 094-2018-OSINFOR/08.1.2;

Con los Vistos del Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas” y modificatoria;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS, a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE** con RUC N° 20352255280, representada por Martin Richard Encori Ines, identificado con DNI N° 45546003, por el monto de **S/ 31,521.00** (Treinta y Un Mil Quinientos Veintiún con 00/100 Soles) correspondiente al primer año.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la **COMUNIDAD NATIVA SHIMPE**, a la Unidad de Administración Financiera, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

